



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 537

**Quito, miércoles 12 de
septiembre de 2018**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

28 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**INSTITUTO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA**

RESOLUCIÓN
No. INAMHI-002-2017

**EXPÍDESE EL REGLAMENTO
QUE ESTABLECE Y REGULA LA
ACTIVIDAD DE OBTENCIÓN DE DATOS
METEOROLÓGICOS E HIDROLÓGICOS
DE LAS DIFERENTES ESTACIONES
QUE CONFORMAN LA RED NACIONAL
HIDROMETEOROLÓGICA**



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. INAMHI-002-2017**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA****CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI es una Institución de derecho público dotada de autonomía técnica y administrativa, incluida la representación oficial nacional e internacional, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo cuanto se refiere a Meteorología e Hidrología, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979.
- Que, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI se encuentra adscrito a la Secretaría de Gestión de Riesgos, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 391, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 224 del 29 de junio de 2010.
- Que, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, en sesión de 26 de abril de 2006 expidió el Reglamento para el Pago de Compraventa de Información Meteorológica e Hidrológica a favor del INAMHI, publicado en el Registro Oficial No. 292 de 15 de junio de 2006.
- Que, el citado Reglamento fue expedido con base a la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente hasta el 19 de octubre del año 2008.
- Que, mediante publicación en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 entra en vigencia la Constitución de la República del Ecuador.
- Que, es necesario que el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI cuente con una normativa reglamentaria que permita regular la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas ubicadas en todo el territorio nacional, expedida de conformidad a la normativa constitucional vigente, en cumplimiento de normas y parámetros exigidos por organismos internacionales como la Organización Meteorológica Mundial OMM y en armonía a los requerimientos institucionales, acordes a los servicios y productos que como entidad del Estado debe generar.
- Que, la obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas que conforman la Red Nacional Hidrometeorológica, constituye la actividad primaria más importante de la información hidrometeorológica, razón de la existencia del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, pues a

partir de la obtención de dichos datos se inicia el proceso para finalmente entregar los diferentes productos institucionales, tales como: pronósticos hidrometeorológicos, análisis hídricos, análisis químicos del agua, etc.

- Que, la obtención de datos meteorológicos e hidrológicos es una actividad compleja, debido a que las estaciones se encuentran ubicadas y distribuidas de forma dispersa, a lo largo y ancho de todo el territorio nacional y en muchas ocasiones en lugares de difícil acceso, lo cual hace necesaria la implementación de procedimientos especiales con la participación de instituciones públicas y privadas y de personas naturales ajenas a la institución.
- Que, La Dirección de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica, mediante Memorando No. INAMHI-DRO-2016-001 de 11 de noviembre de 2016, emite el informe técnico correspondiente que justifica que, debido a la complejidad señalada en el considerando anterior, la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas pueda ser realizada, de manera complementaria, por agentes externos de obtención de datos.
- Que, el INAMHI cuenta con los justificativos técnicos para establecer los valores que se deberá cancelar a los agentes externos de obtención de datos por su participación en dicha actividad, los cuales fueron emitidos, en su momento, por la Dirección de Gestión Meteorológica y por la Dirección de Gestión Hidrológica, mediante Memorando No. GM-072 de 6 de marzo del 2006 y Memorando No. GHI-030 de 7 de marzo del 2006, respectivamente, con motivo de la Reforma al Reglamento para la Contratación y Pago de Compraventa de Información Meteorológica e Hidrológica a favor del INAMHI.
- Que, la Dirección Ejecutiva del INAMHI, mediante sumilla interna incorporada en el Memorando No. INAMHI-DRO-2016-001 de 11 de noviembre de 2016, remite a la Dirección Jurídica el informe técnico emitido por la Dirección de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica, el cual justifica que la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas pueda ser realizada, de manera complementaria, por agentes externos de obtención de datos.
- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del INAMHI, con base al informe señalado en el considerando anterior, elaboró el Proyecto de Reglamento que Establece y Regula la Actividad de Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos de las Diferentes Estaciones que Conforman la Red Nacional Hidrometeorológica del INAMHI.
- Que, el artículo 6 literal b) de la Ley del INAMHI y el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del INAMHI, establecen que son atribuciones y deberes del Directorio, aprobar y reformar el Reglamento Orgánico Funcional y demás Reglamentos del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.
- Que, el mencionado Proyecto de Reglamento fue puesto a consideración del Directorio del INAMHI en sesión del 20 de octubre del año 2017 y aprobado su contenido mediante Resolución No. INAMHI-002-2017 de esa misma fecha.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y REGULA LA ACTIVIDAD DE OBTENCIÓN DE DATOS METEOROLÓGICOS E HIDROLÓGICOS DE LAS DIFERENTES ESTACIONES QUE CONFORMAN LA RED NACIONAL HIDROMETEOROLÓGICA DEL INAMHI

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las estaciones automáticas y/o convencionales ubicadas a nivel nacional, por parte de: los observadores del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI; de los observadores externos de las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las cuales el INAMHI mantenga convenios o acuerdos de cooperación técnica; y, de los agentes externos de obtención de datos.

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento, los términos señalados a continuación tendrán el siguiente significado:

1. Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas: Son todas aquellas estaciones ubicadas a nivel nacional, de propiedad del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI y/o de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las cuales se haya celebrado convenios o acuerdos de cooperación técnica vigentes para la obtención de datos, y que forman parte de la Red Nacional Hidrometeorológica.
2. Datos Meteorológicos e Hidrológicos: Se refiere a todo el conjunto de datos que se obtienen de las estaciones meteorológicas e hidrológicas ubicadas a nivel nacional y que forman parte de la Red Nacional Hidrometeorológica, de propiedad del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI y/o de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras con las cuales se haya celebrado convenios o acuerdos de cooperación técnica vigentes.
3. Inspector Meteorológico / Hidrológico: Es la persona técnicamente capacitada en Meteorología / Hidrología y legalmente autorizada para supervisar, capacitar, construir, instalar, mantener, certificar e inspeccionar la actividad meteorológica / hidrológica que se realiza en la Red Nacional Hidrometeorológica del INAMHI.
4. Observadores Meteorológicos e Hidrológicos: Se denomina de esta manera al personal técnico del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, que bajo nombramiento o relación de dependencia laboral, realizan la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento técnico y a las disposiciones establecidas en este Reglamento.
5. Observadores Externos: Se denomina de esta manera al personal técnico de las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que en virtud de convenios o acuerdos de cooperación técnica vigentes con el INAMHI, realizan la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas

ubicadas a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento técnico y a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

6. Agentes Externos de Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos: Se denomina de esta forma a todas aquellas personas que, sin ser funcionarios del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, por requerimientos institucionales pueden realizar la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento técnico y a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 3.- De las Personas Responsables de la Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos.- Son responsables de la obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas, los observadores a nombramiento y/o contratados bajo relación de dependencia laboral a nivel nacional por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI.

Son también responsables de la obtención de datos meteorológicos e hidrológicos, los "observadores externos" que, bajo nombramiento o cualquier tipo de modalidad contractual, trabajan para las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las cuales el INAMHI mantenga convenios o acuerdos de cooperación técnica vigentes, en virtud de los cuales se realice la actividad de obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas ubicadas a nivel nacional.

Por requerimientos institucionales, la obtención de datos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas podrá ser realizada, de manera complementaria, por "agentes externos de obtención de datos", a quienes el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI cancelará, de manera mensual o trimestral de acuerdo a los requerimientos y necesidades institucionales, un valor por su participación en dicha actividad, de conformidad al tipo de estación y a lo señalado en el artículo siguiente.

La relación jurídica de los agentes externos de obtención de datos con el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI estará sujeta al Código Civil ecuatoriano y, por ende, no generará entre las partes vínculo laboral de ninguna naturaleza.

Art. 4.- De los Tipos de Estaciones.- El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI tiene estaciones meteorológicas e hidrológicas, automáticas y convencionales, las cuales se detallan a continuación:

TIPO DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS	
Tipo de Estación	Característica de la Estación
M1	Pluviométrica
M2	Pluviográfica
M3	Climatológica Ordinaria
M4	Climatológica Principal (Agrometeorológica)
M5	Fines Específicos
M6	Automática

TIPO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS	
Tipo de Estación	Característica de la Estación
H3	Limnimétricas o limigráficas con distancias de más de 1 km o con su

	canal
H5	Automáticas con sensor de nivel o muy distantes

Art. 5.- Del procedimiento para la Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos.- Para la obtención de datos meteorológicos e hidrológicos, requeridos por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, se aplicarán los procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio que emita el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, de conformidad a cada tipo de estación.

Las Direcciones de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica y de Información Hidrometeorológica del INAMHI serán las unidades administrativas encargadas de gestionar la obtención de datos meteorológicos e hidrológicos de los diversos tipos de estaciones.

Art. 6.- De la Selección de los Observadores Externos y de los Agentes Externos de Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos.- La selección de los observadores externos y de los agentes externos de obtención de datos, estará a cargo de los inspectores meteorológicos y/o hidrológicos y será aprobada, en primera instancia, por los Directores de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica y de Información Hidrometeorológica; y, finalmente, por la Máxima Autoridad Institucional, previa capacitación y certificación emitida por el INAMHI.

Para tal efecto, el INAMHI emitirá el respectivo instructivo que contenga el procedimiento de selección.

Art. 7.- De la Sostenibilidad para la Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos a través de Observadores Externos.- De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 3 de este Reglamento, la actividad de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos realizada por "observadores externos", deberá sustentarse en un convenio o acuerdo de cooperación técnica con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las cuales deberán, de manera obligatoria a través de dichos instrumentos, comprometerse a considerar en sus presupuestos la sostenibilidad de la actividad, entendiéndose que dicha sostenibilidad contempla el mantenimiento de las estaciones y la contratación de los observadores externos.

Art. 8.- Valores a Cancelar por la Actividad de Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos realizada por los Agentes Externos de Obtención de Datos.- Según lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento, de acuerdo a los requerimientos y necesidades institucionales, se fija el valor mensual o trimestral a cancelar a los agentes externos por su participación en la actividad de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos, de acuerdo al tipo de estación y en los términos detallados en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, respectivamente.

Art. 9.- Aprobación de Valores a Cancelar por la Actividad de Obtención de Datos Meteorológicos e Hidrológicos.- El Directorio del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI revisará y aprobará, anualmente y previa disponibilidad presupuestaria sustentada con los informes técnicos y económicos respectivos, los valores a cancelar por la actividad de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos, realizada por los agentes externos de obtención de

datos.

Art. 10.- Responsable del Trámite Administrativo y Financiero de Pago a los Agentes Externos de Obtención de Datos.- La Dirección de la Red Nacional de Observación Hidrometeorológica del INAMHI será la encargada de enviar, con la debida anticipación y a través del personal autorizado para tal efecto, los documentos que respalden la orden de pago por la actividad de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos, a fin de que la Dirección Administrativa Financiera de la Institución, proceda a cancelar a los agentes externos de obtención de datos, los valores correspondientes por su actividad, de conformidad a lo señalado en los Anexos 1 y 2 de este Reglamento, respectivamente.

Para los efectos señalados en este artículo, los Anexos 1 y 2 de este Reglamento podrán, mediante resolución administrativa legalmente motivada y expedida por el Director Ejecutivo del INAMHI, en base a un informe técnico, ser modificados de acuerdo a las necesidades y requerimientos Institucionales, ya sea incrementando o disminuyendo el número de estaciones o modificando el tipo de estaciones.

Art. 11.- De la Forma de Pago a los Agentes Externos de Obtención de Datos.- De conformidad a lo señalado en el artículo 3 de este Reglamento, la relación jurídica de los agentes externos de obtención de datos con el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI estará sujeta al Código Civil ecuatoriano y, por ende, constituye una prestación de servicios que no generará entre las partes vínculo laboral de ninguna naturaleza.

De esta forma y al tenor de lo dispuesto por los artículos 52, 56 y 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la actividad de los agentes externos de obtención de datos constituye un hecho generador de Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo cual, para su pago, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, el agente externo deberá emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

Art. 12.- De los Comprobantes de Venta.- La prestación del servicio de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos, realizado por los agentes externos de obtención de datos, será acreditado por los siguientes documentos constantes en el artículo 1 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios:

1. Facturas: Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la prestación del servicio, considerando lo siguiente:
 - a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales; y,
 - b) Sin desglosar impuestos en transacciones con consumidores finales.
2. Notas de venta RISE: Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

3. Liquidaciones de prestación de servicios: Se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos en las adquisiciones de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes RUC, que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.

Art. 13.- Retenciones en la Fuente.- Según lo establecido por el artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, actuará como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA que genera la actividad de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos a cargo de los agentes externos de obtención de datos.

Art. 14.- Disposiciones Generales para el Pago a los Agentes Externos de Obtención de Datos.- El pago a los Agentes Externos de Obtención de Datos se realizará en la forma establecida en los artículos 10, 11 y 12 de este Reglamento y en observación de las siguientes disposiciones:

1. Las Direcciones requirentes y la Dirección Administrativa Financiera ejecutarán el pago en cumplimiento de lo señalado en la normativa vigente que emita el Servicio de Rentas Internas SRI.
2. La Dirección requirente deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 115 del COPLAFIP.
3. En caso de que los Agentes Externos dispongan de RUC, deberán emitir una factura vigente dando cumplimiento a sus obligaciones tributarias y la actividad deberá responder al servicio requerido por el INAMHI.
4. En caso de que los Agentes Externos no puedan dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el SRI, se aplicará el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, utilizando para tal efecto notas de venta en lugar de facturas.
5. En caso de que los Agentes Externos no dispongan de RUC, el INAMHI aplicará los artículos 1 y 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, utilizando para tal efecto liquidaciones de compra de servicios.
6. Todo proceso a nivel del Sistema Esigef estará en cumplimiento de las normas y el sistema nacional financiero emitido por el Ministerio de Finanzas, por lo tanto, el pago se realizará mediante transferencia bancaria con afectación presupuestaria, lo que conlleva a que todo agente externo de obtención de datos deberá entregar al INAMHI un certificado bancario emitido al mismo nombre de quien brinda el servicio y, además, emitirá una factura, nota de venta o liquidación de compra de servicios, según el caso.

Art. 15.- Vigencia.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por parte del Directorio del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La actividad de obtención de datos meteorológicos e hidrológicos a través de agentes externos de obtención de datos se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, tal como lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de

Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 16.- De la Aplicación y Ejecución.- De la plena aplicación y ejecución de la presente Resolución encárguese al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI.

El Director Ejecutivo del INAMHI dispondrá a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la página web institucional para conocimiento público.

Art. 17.- Derogatoria.- Deróguese en forma expresa la Resolución que contiene el Reglamento para el pago de Compraventa de Información Meteorológica e Hidrológica a favor del INAMHI, publicada en el Registro Oficial No. 292 de 15 de junio de 2006 y cualquier otra resolución administrativa temporal, disposición o norma legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que se oponga a la plena ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y cúmplase.

Dado, en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de julio del año 2017.



**LCDA. ALEXANDRA OCLES
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INAMHI**

Lo Certificó:



**CPNV. (SP) LCDO. JOSÉ ALBERTO OLMEDO MORÁN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DEL INAMHI**



ANEXO 1
CUADRO DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS

PROVINCIA DEL CARCHI

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M101	EL CARMELO	M1	31.74	95.22
M102	EL ANGEL	M4	66.13	198.39
M301	FF CC CARCHI	M1	31.74	95.22
M305	JULIO ANDRADE	M1	31.74	95.22
M308	TUFIÑO	M1	31.74	95.22
M104	MIRA-FAO GRANJA LA	M3	52.9	158.7

PROVINCIA DE IMBABURA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M310	MARIANO ACOSTA	M1	31.74	95.22
M311	CAHUASQUI	M3	52.9	158.7
M314	AMBUQUI	M1	31.74	95.22
M315	PIMAMPIRO	M1	31.74	95.22
M317	COTACACHI-HDA.ESTH	M1	31.74	95.22
M318	APUELA-INTAG	M1	31.74	95.22
M324	SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	M1	31.74	95.22
M326	SELVA ALEGRE-IMBABURA	M1	31.74	95.22
M327	CHONTAL BAJO (GUAYLLABAMBA)	M1	31.74	95.22
M909	GUALSAQUI	M1	31.74	95.22
M105	OTAVALO	M4	66.13	198.39
M321	TOPO-IMBABURA(ANGLA)	M1	31.74	95.22
M328	HDA.LA MARIA-ANEXA	M1	31.74	95.22
M312	PABLO ARENAS	M1	31.74	95.22
M021	ATUNTAQUI	M1	31.74	95.22
M325	GARCIA MORENO	M1	31.74	95.22
M086	SAN VICENTE DE PUSIR	M3	52.9	158.7

PROVINCIA DEL PICHINCA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M023	OLMEDO-PICHINCHA	M3	52.9	158.7
M335	LA CHORRERA	M1	31.74	95.22
M337	SAN JOSE DE MINAS	M1	31.74	95.22
M343	EL QUINCHE-PICHINCHA	M1	31.74	95.22
M344	CANGAHUA	M1	31.74	95.22
M345	CALDERON	M1	31.74	95.22
M346	YARUQUI INAMHI	M1	31.74	95.22
M353	RUMIPAMBA-PICHINCHA	M1	31.74	95.22
M354	SAN JUAN-CHILLOGALLO	M1	31.74	95.22
M357	CANAL 10 TV.	M1	31.74	95.22
M359	CAYAMBE	M1	31.74	95.22

M009	LA VICTORIA INERHI	M3	52.9	158.7
M358	CALACALI INAMHI	M1	31.74	95.22
M113	UYUMBICHO	M1	31.74	95.22
M339	NANEGALITO	M1	31.74	95.22
M1262	LA PALMA	M1	31.74	95.22
M1186	GANADEROS ORENSES	M1	31.74	95.22
M1190	SAN BERNABÉ	M1	31.74	95.22
M1183	RUNDOPAMBA	M1	31.74	95.22
M1184	LA DELICIA	M1	31.74	95.22
M1191	MONTE OLIVO	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DEL COTOPAXI

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M368	MORASPUNGO-COTOPAXI	M1	31.74	95.22
M123	EL CORAZÓN	M4	66.13	198.39
M124	SAN JUAN LA MANA	M4	66.13	198.39
M362	LAS PAMPAS	M3	66.13	198.39
M363	SIGCHOS	M1	31.74	95.22
M364	LORETO PEDREGAL	M1	31.74	95.22
M367	PINLLOPATA	M1	31.74	95.22
M369	CUSUBAMBA	M1	31.74	95.22
M370	RAMON CAMPAÑA	M1	31.74	95.22
M374	SAN ANTONIO DEL PATE	M1	31.74	95.22
M375	SAQUISILI	M1	31.74	95.22
MA1066	COTOPILALO	M3	52.9	158.7
M122	PILALO	M4	66.13	198.39
M371	PASTOCALLE	M1	31.74	95.22
M1069	CALAMACA	M3	52.9	158.7

PROVINCIA DEL TUNGURAHUA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M029	BAÑOS	M4	66.13	198.39
M126	PATATE	M3	52.9	158.7
M127	PILLARO	M4	66.13	198.39
M128	PEDRO FERMIN CEVALLOS	M3	52.9	158.7
M376	PILAHUIN	M1	31.74	95.22
M377	TISALEO	M1	31.74	95.22
M378	RIO VERDE	M1	31.74	95.22
M380	HUAMBALO	M1	31.74	95.22
M1243	CUNCHIBAMBA	M3	52.9	158.7

PROVINCIA DE BOLIVAR

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M130	CHILLANES	M4	66.13	198.39
M383	ECHEANDIA	M1	31.74	95.22
M385	SALINAS-BOLIVAR	M1	31.74	95.22

M1117	3 DE MARZO	M4	66.13	198.39
M131	SAN PABLO DE ATENAS	M3	52.9	158.7
M388	RIO SAN ANTONIO-MONJAS	M1	31.74	95.22
M535	LAS HERRERIAS	M1	31.74	95.22
M0794	LAS NAVES	M1	31.74	95.22
M0030	SAN SIMÓN	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DEL CHIMBORAZO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M133	GUASLAN	M4	66.13	198.39
M1130	SHIRY XII	M4	66.13	198.39
M136	CHUNCHI	M4	66.13	198.39
M391	PALLATANGA	M3	52.9	158.7
M393	SAN JUAN-CHIMBORAZO	M1	31.74	95.22
M399	ACHUPALLAS-CHIMBORAZO	M1	31.74	95.22
M403	ALAUSÍ	M1	31.74	95.22
M404	CAÑI-LLIMBE	M1	31.74	95.22
M409	PANGOR-D.J.VELASCO	M1	31.74	95.22
M1260	QUIMIAG	M3	52.9	158.7
M1261	ILAPO	M3	52.9	158.7
M390	URBINA	M1	31.74	95.22
M405	GUASUNTOS	M1	31.74	95.22
M395	CEBADAS	M1	31.74	95.22
M396	ALAO	M1	31.74	95.22
M397	COMPUD	M1	31.74	95.22
M402	CHIMBO DJ PANGOR	M1	31.74	95.22
M407	LICTO	M1	31.74	95.22
M408	GUANO	M1	31.74	95.22
M0392	HUIGRA	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DEL CAÑAR

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M137	BIBLIAN	M4	66.13	198.39
M412	SUSCALPAMBA(CAPILLA)	M2	46.29	138.87
M197	JACARIN SOLANO	M2	46.29	138.87
M414	CHANIN	M1	31.74	95.22
M038	INGENIO AZTRA - LA TRONCAL	M4	66.13	198.39
M583	PINDILIG	M2	46.29	138.87
M410	RIO MAZAR-RIVERA	M1	31.74	95.22
M411	INGAPIRCA	M1	31.74	95.22
M5094	COCHAHUMA	M1	31.74	95.22
M5095	ESCUBILLA	M1	31.74	95.22
M5096	CHIPLA	M1	31.74	95.22
M5093	CHACAPAMBA	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DEL AZUAY

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M045	LAS PALMAS	M4	66.13	198.39
M138	PAUTE	M4	52.9	158.7
M139	GUALACEO	M4	66.13	198.39
M217	PEÑAS COLORADAS	M2	31.74	95.22
M418	CUMBE	M1	31.74	95.22
M419	GIRON	M1	31.74	95.22
M420	NABON INAMHI	M1	31.74	95.22
M1172	CARTAGENA - OÑA	M3	52.9	158.7
M427	SANTA MARIA DE SAYAUSI	M6	46.29	138.87
M5001	GUALLIL	M6	46.29	138.87
M424	SIGSIG INAMHI	M1	31.74	95.22
M431	SEVILLA DE ORO	M1	31.74	95.22
M417	PISCICOLA CHIRIMICHAY	M1	31.74	95.22
M429	SURUCUCHO (LULLUCH)	M1	31.74	95.22
M1212	PUCARA	M3	52.9	158.7
M427	SAYAUSI(MATADERO D	M1	31.74	95.22
M422	SANTA LUCIA-RIRCAY	M1	31.74	95.22
M141	EL LABRADO	M3	52.9	158.7
M426	RICAURTE-CUENCA	M1	31.74	95.22
M5089	EL TABLON	M6	46.29	138.87
M5091	TANZARAY	M6	46.29	138.87
M5092	GUALLETURO	M6	46.29	138.87
M5090	LA LAMPADA	M6	46.29	138.87

PROVINCIA DE LOJA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M146	CARIAMANGA	M4	66.13	198.39
M149	GONZANAMA	M1	31.74	95.22
M150	AMALUZA INAMHI	M3	52.9	158.7
M151	ZAPOTILLO	M3	52.9	158.7
M433	EL LUCERO INAMHI	M1	31.74	95.22
M434	SOZORANGA INAMHI	M2	31.74	95.22
M435	ALAMOR	M1	31.74	95.22
M437	SAUCILLO(ALAMOR EN)	M1	31.74	95.22
M438	JIMBURA	M1	31.74	95.22
M439	SABIANGO INAMHI	M1	31.74	95.22
M544	COLAISACA	M1	31.74	95.22
M142	SARAGURO	M4	66.13	198.39
M145	QUINARA INAMHI	M3	52.9	158.7
M148	CELICA	M4	66.13	198.39
M033	LA ARGELIA-LOJA	M4	66.13	198.39
M1214	NAMBACOLA	M4	66.13	198.39
M432	SAN LUCAS INAMHI	M1	31.74	95.22
M515	CATACUCHA	M1	31.74	95.22
M503	SAN FRANCISCO	M1	31.74	95.22
M143	MALACATOS	M3	52.9	158.7

M144	VILCABAMBA	M6	46.29	138.87
M147	YANGANA	M3	52.9	158.7
M0241	QUILANGA	M3	66.13	198.39
M1242	EL ALMENDRAL	M3	66.13	198.39
M1129	MANGAHURCO	M3	52.9	158.7
M543	CAJANUMA	M1	31.74	95.22
M0756	CHANGAIMINA	M1	31.74	95.22
M0760	LAURO GUERRERO	M1	31.74	95.22
M0762	MERCADILLO	M1	31.74	95.22
M0765	SABANILLA	M1	31.74	95.22
M1162	GUALEL	M1	31.74	95.22
M0759	EL TAMBO	M1	31.74	95.22
M1128	EL INGENIO	M1	31.74	95.22
M0758	EL PRADO	M1	31.74	95.22
M1164	MANGAHURQUILLO	M1	31.74	95.22
M0770	ORIANGA	M1	31.74	95.22
M1166	PALETILLAS	M1	31.74	95.22
M1103	ZAMBI	M1	31.74	95.22
M1101	SAN JOSE	M1	31.74	95.22
M1169	SANTA RUFINA	M1	31.74	95.22
M0755	CHAGUARGUAYCO	M1	31.74	95.22
M0752	CAZADEROS	M1	31.74	95.22
M1159	CAÑAVERAL	M1	31.74	95.22
M0757	EL LIMO	M1	31.74	95.22
M542	EL CISNE	M1	31.74	95.22
M0753	CIANO	M1	31.74	95.22
M1167	SABADEL	M1	31.74	95.22
M1161	CELEN	M1	31.74	95.22
M0743	MOROMORO	M1	31.74	95.22
M1163	LOS AMARILLOS	M1	31.74	95.22
M1268	MANU	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE ESMERALDAS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M1248	EL CRISTAL - LITA	M3	52.9	158.7
M444	TEAONE-TABIAZO	M1	31.74	95.22
M153	MUISNE	M4	66.13	198.39
M154	CAYAPAS	M3	52.9	158.7
M441	SAGUE(SAN MATEO)	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M116	CHIRIBOGA	M1	31.74	95.22
M348	SANTA ANITA-KMULT.10	M1	31.74	95.22
M1215	LA LIBERTAD - RIO BLANCO	M2	46.29	138.87
M1182	LAS VILLEGAS	M4	66.13	198.39
M0786	PUERTO LIMÓN	M1	31.74	95.22

M1192	EL PASO	M1	31.74	95.22
M1185	MAR DE LA TRANQUILIDAD	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE MANABI

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M160	EL CARMEN	M1	31.74	95.22
M162	CHONE	M4	66.13	198.39
M166	OLMEDO-MANABI	M3	52.9	158.7
M167	JAMA	M1	31.74	95.22
M168	PEDERNALES-MANABI	M6	46.29	138.87
M169	JULCUY	M3	52.9	158.7
M171	CAMPOSANO #2	M4	66.13	198.39
M448	LA LAGUNA	M1	31.74	95.22
M451	EL ANEGADO	M1	31.74	95.22
M452	ZAPOTE	M1	31.74	95.22
M453	CHORRILLOS	M1	31.74	95.22
M455	JOA-JIPIJAPA	M1	31.74	95.22
M457	PUERTO CAYO	M1	31.74	95.22
M459	SAN PABLO-MANABI	M1	31.74	95.22
M462	JUNIN	M1	31.74	95.22
M446	SAN ISIDRO-MANABI	M1	31.74	95.22
M163	BOYACA	M1	31.74	95.22
M458	COLIMES DE PAJAN	M1	31.74	95.22
MA33	RIO SANTO	M1	31.74	95.22
M165	ROCAFUERTE	M3	52.9	158.7
M447	24 DE MAYO(JABONCILLO)	M1	31.74	95.22
M450	CAMARONES-MANABI	M1	31.74	95.22
M454	RIO CHICO EN ALAJUELA	M1	31.74	95.22
M464	RIO CHAMOTETE JESUS MARIA	M1	31.74	95.22
M1105	RIO GRANDE INAMHI	M1	31.74	95.22
M0589	GUALE	M1	31.74	95.22
M0906	SOLANO	M1	31.74	95.22
M1220	ATASCOSO	M1	31.74	95.22
M1074	AYAMPE	M1	31.74	95.22
M1089	AZUCENA	M1	31.74	95.22
M1251	BANCHAL	M1	31.74	95.22
M1077	BELLA FLOR	M1	31.74	95.22
M1205	CUAQUE	M1	31.74	95.22
M1078	GUALE AYAMPE	M1	31.74	95.22
M1080	POZA ONDA	M3	52.9	158.7
M1091	RIO GRANDE A.J. MOSQUITO	M1	31.74	95.22
M1090	SAN MIGUEL-EN SAN PLACIDO	M1	31.74	95.22
M1092	SANCAN	M3	52.9	158.7
M1081	LA COLOMBIA - AYAMPE	M1	31.74	95.22
M1088	BRICEÑO	M1	31.74	95.22
M1079	CONVENTO	M1	31.74	95.22
M1076	GUAJABE DE POZA ONDA	M1	31.74	95.22
M0751	BUENAVISTA	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE LOS RIOS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M172	PUEBLO VIEJO	M1	31.74	95.22
M465	VENTANAS INAMHI	M1	31.74	95.22
M466	VINCES INAMHI	M4	66.13	198.39
M283	INMORIEC	M3	52.9	158.7
M468	MONTALVO-LOS RIOS	M1	31.74	95.22
M470	MOCACHE	M1	31.74	95.22
M471	ZAPOTAL-LOS RIOS	M1	31.74	95.22
M0469	BABA	M1	31.74	95.22
M0789	EL TRIUNFO (COSTA AZUL)	M1	31.74	95.22
M1086	LA FLORIDA	M1	31.74	95.22
M0899	PANIGÓN	M1	31.74	95.22
M0901	PITA	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DEL GUAYAS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M176	NARANJAL	M3	52.9	158.7
M475	COLIMES DE BALZAR	M1	31.74	95.22
M1096	GUAYAQUIL U ESTATAL	M4	66.13	198.39
M1096	GUAYAQUIL U ESTATAL	M6	46.29	138.87
M476	LA CAPILLA INAMHI	M1	31.74	95.22
M477	PUERTO INCA (CAÑAR)	M1	31.74	95.22
M1173	ISLA PUNA-SECTOR BELLAVISTA	M3	52.9	158.7
M1207	NOBOL	M4	66.13	198.39
M1085	PLAN AMÉRICA - AMERICA LOMAS	M1	31.74	95.22
M0774	ABRETONES	M1	31.74	95.22
M0775	LIMONCITO	M1	31.74	95.22
M540	MULTITUD	M1	31.74	95.22
M0247	MURUCUMBA	M1	31.74	95.22
M0776	SABANA GRANDE	M1	31.74	95.22
M553	SAN JUAN DEL MORRO	M1	31.74	95.22
M5090	LA LAMPADA	M6	46.29	138.87
M1149	SAN CRISTÓBAL	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE EL ORO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M180	ZARUMA	M4	66.13	198.39
M185	MACHALA-UTM	M4	66.13	198.39
M481	USHCURRUMI	M1	31.74	95.22
M773	PIÑAS	M2	46.29	138.87
M185	MACHALA-UTM	M6	66.13	198.39
M1244	PALMALES	M4	66.13	198.39
M040	PASAJE	M1	31.74	95.22
M482	CHACRAS	M3	52.9	158.7

M0239	EL SALADO	M4	66.13	198.39
M0232	PUYANGO PTE. CARRETERO	M1	31.74	95.22
M1143	EL PORVENIR	M3	52.9	158.7
M0012	LA CUCA	M3	66.13	198.39
M0238	TAHUIN	M3	66.13	198.39
M1099	ORTEGA	M1	31.74	95.22
M0744	PACCHA	M1	31.74	95.22
M1098	SAN LORENZO	M1	31.74	95.22
M0740	HUERTAS	M1	31.74	95.22
M0748	SALATÍ	M1	31.74	95.22
M1097	LA ESPERANZA	M1	31.74	95.22
M1160	CAPIRO	M1	31.74	95.22
M0735	AYAPAMBA	M1	31.74	95.22
M0736	BALSAS	M1	31.74	95.22
M0741	EL PARAISO (LAS LAJAS)	M1	31.74	95.22
M0746	QUEBRADA SECA	M1	31.74	95.22
M0738	GUANAZAN	M1	31.74	95.22
M0747	RIO CHICO	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE SANTA ELENA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M1150	SAN VICENTE DE COLONCHE	M3	52.9	158.7
M0782	BARCELONA	M1	31.74	95.22
M0780	COLONCHE	M1	31.74	95.22
M0245	EL SUSPIRO (LOMA ALTA)	M1	31.74	95.22
M1146	JULIO MORENO	M1	31.74	95.22
M0779	LOS CEIBITOS - LAS BALSAS	M1	31.74	95.22
M0619	MANGLARALTO	M1	31.74	95.22
M0783	SALANGUILLO	M1	31.74	95.22
M1152	SUBE Y BAJA	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DEL NAPO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M485	ZATZAYACU (C.J.AROSEMENA TOLA)	M1	31.74	95.22
M490	SARDINAS	M1	31.74	95.22
M710	CHONTA PUNTA	M6	46.29	138.87
	COSANGA	M6	46.29	138.87
M1219	TENA - CHAUPISHUNGO	M3	66.13	198.39
M1124	SIERRAZUL	M3	66.13	198.39
M0436	CUYUJA	M6	46.29	138.87
M0188	PAPALLACTA	M3	52.9	158.7
M5009	EL ALISO	M6	46.29	138.87
M5011	PACTO SUMACO	M6	46.29	138.87
M5006	OYACACHI	M6	46.29	138.87
M5010	NARUPA	M6	46.29	138.87

PROVINCIA DE ORELLANA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M563	LORETO	M1	31.74	95.22
M1171	HUATICOCHA	M6	46.29	138.87
M1221	SAN JOSE PAYAMINO	M4	66.13	198.39
M1232	CONONACO	M1	31.74	95.22
M5013	SUPAYACU	M6	46.29	138.87

PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M0189	GUALAQUIZA INAMHI	M3	52.9	158.7
M501	MENDEZ INAMHI	M1	31.74	95.22
M1265	SAN JOSE DE MORONA	M3	66.13	198.39
M1040	MACAS INAMHI	M3	66.13	198.39
M0041	SANGAY (P.SANTA ANA)	M3	52.9	158.7

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M0190	YANZATZA	M4	66.13	198.39
M502	EL PANGUI	M2	46.29	138.87
M1263	ZUMBA	M1	31.74	95.22
M1264	PALANDA	M1	31.74	95.22
M506	PAQUISHA	M1	31.74	95.22

PROVINCIA DE SUCUMBIOS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M0697	PUERTO LIBRE	M6	46.29	138.87
M0698	LA BONITA	M1	31.74	95.22
M1218	TARAPOA	M3	66.13	198.39
M0203	REVENTADOR	M6	46.29	138.87
M1203	LUMBAQUI	M4	66.13	198.39

PROVINCIA DE GALAPAGOS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
M0191	CHARLES DARWIN	M3	52.9	158.7
M0192	BELLAVISTA-ISLA S. CRUZ	M3	52.9	158.7
M508	LA SOLEDAD-ISLA S. CRISTÓBAL	M2	46.29	138.87
M0908	TOMAS DE BERLANGA	M2	46.29	138.87

ESTACIONES FINES ESPECÍFICOS (MENSUAL)

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Año
M0002	LA TOLA	M5	132.25	132.25
M0003	IZOBAMBA	M5	132.25	132.25
M0004	RUMIPAMBA	M5	132.25	132.25
M0005	PORTOVIEJO	M5	132.25	132.25
M0006	PICHILINGUE	M5	132.25	132.25

M0007	NUEVO ROCAFUERTE	M5	132.25	132.25
M0008	PUYO	M5	132.25	132.25
M0025	LA CONCORDIA	M5	132.25	132.25
M033	LA ARGELIA-LOJA	M5	132.25	132.25
M0037	MILAGRO (INGENIO VALDEZ)	M5	132.25	132.25
M1094	TOMALON	M5	132.25	132.25
M0258	QUEROCHACA	M5	132.25	132.25
M0001	INGUINCHO	M5	132.25	132.25
M0024	IÑAQUITO	M5	132.25	132.25
M0026	PUERTO ILA	M5	132.25	132.25
M0031	CAÑAR	M5	132.25	132.25
M0103	SAN GABRIEL	M5	132.25	132.25
M0123	EL CORAZON	M5	132.25	132.25
M0221	SAN CRISTOBAL-GALAPAGOS	M5	132.25	132.25

ESTACIONES FINES ESPECÍFICOS (SEMANAL)

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Anual
M0002	LA TOLA	M5	66.13	793.56
M0003	IZOBAMBA	M5	66.13	793.56
M0004	RUMIPAMBA	M5	66.13	793.56
M0005	PORTOVIEJO	M5	66.13	793.56
M0006	PICHILINGUE	M5	66.13	793.56
M0007	NUEVO ROCAFUERTE	M5	66.13	793.56
M0008	PUYO	M5	66.13	793.56
M0025	LA CONCORDIA	M5	66.13	793.56
M033	LA ARGELIA-LOJA	M5	66.13	793.56
M0037	MILAGRO (INGENIO VALDEZ)	M5	66.13	793.56
M1094	TOMALON	M5	66.13	793.56
M0258	QUEROCHACA	M5	66.13	793.56
M0001	INGUINCHO	M5	66.13	793.56
M0024	IÑAQUITO	M5	66.13	793.56
M0026	PUERTO ILA	M5	66.13	793.56
M0031	CAÑAR	M5	66.13	793.56
M0103	SAN GABRIEL	M5	66.13	793.56
M0123	EL CORAZON	M5	66.13	793.56
M0221	SAN CRISTOBAL-GALAPAGOS	M5	66.13	793.56

ESTACIONES FINES ESPECÍFICOS (RADIOSONDA)

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Anual
M0007	NUEVO ROCAFUERTE	M5	66.13	793.56
M0123	GUAYAQUIL	M5	66.13	793.56
M0221	SAN CRISTOBAL-GALAPAGOS	M5	66.13	793.56

INAMHI
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 AGO 2018

ANEXO 2
CUADRO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS

PROVINCIA DEL CARCHI

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0017	APAQUI EN GRUTA LA PAZ	H5	66.13	198.39
H0016	APAQUI AJ CHOTA	H3	52.90	158.70
H0045	APAQUI DJ MINAS	H3	52.90	158.70
H0013	BLANCO AJ MIRA	H3	52.90	158.70
H0093	BOBO EN PLANTA ELC. TULCÁN	H5	66.13	198.39
H0015	CHOTA EN PTE. CARRETERA	H5	66.13	198.39
H0064	EL ANGEL EN PTE. AYORA	H5	66.13	198.39
H0091	GRANDE AJ JATIVA	H3	52.90	158.70
H1125	BOBO EN CHALPATAN	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE IMBABURA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0023	AMBI DJ CARIYACU	H5	66.13	198.39
H0024	BLANCO EN PTE. CARRETERA	H3	52.90	158.70
H0146	GUAYLLABAMBA DJ ALAMBI	H3	52.90	158.70
H0150	INTAG DJ PAMPLONA	H3	52.90	158.70
H0026	ITAMBI EN LAGO SAN PABLO	H3	52.90	158.70
H0012	LITA AJ MIRA	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DEL PICHINCHA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0136	ALAMBI EN CHURUPAMBA	H5	66.13	198.39
H0139	BLANCO EN LOS BANCOS	H5	66.13	198.39
H1102	CAONI AJ BLANCO	H3	52.90	158.70
H0145	GUAYLLABAMBA AJ CUBI	H5	66.13	198.39
H0143	GRANOBLES AJ GUACHALA	H3	52.90	158.70
H0147	GUAYLLABAMBA DJ PACHIJAL	H5	66.13	198.39
H0148	GUAYLLABAMBA DJ PISQUE	H5	66.13	198.39
H0149	GUAYLLABAMBA PTE. CHACAPATA	H5	66.13	198.39
H0152	LA CHIMBA EN OLMEDO	H5	66.13	198.39
H1101	PACHIJAL AJ GUAYLLABAMBA	H5	66.13	198.39
H0188	PILATON DJ CHITOA (EN LA ESPERIE)	H3	52.90	158.70
H0188	PILATON EN LA ESPERIE	H3	52.90	158.70
H0159	SAN PEDRO EN MACHACHI	H3	52.90	158.70
H0158	PITA AJ SALTO	H5	66.13	198.39
H5009	PITA DJ MUDADERO	H5	66.13	198.39
H5010	REA JATUN HUAYCO LA MICA H2	H5	66.13	198.39
H5008	REA PAPALLACTA BAJO H3	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DEL COTOPAXI

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0792	CUTUCHI AJ YANAYACU	H3	52.90	158.70
H0854	CUTUCHI EN CASPI	H3	52.90	158.70
H0857	ILLUCHI AJ CUTUCHI	H3	52.90	158.70
H0793	NAGSICHE PTA. E. CUSUBAMBA	H3	52.90	158.70
H0797	PANSACHI EN HDA. BAÑOS	H5	66.13	198.39
H0329	PILALO EN LA ESPERANZA	H3	52.90	158.70
H1123	SALACHE EN U. TECNICA COTOPAXI	H3	52.90	158.70
H0415	SAN PABLO EN LA MANA	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DEL TUNGURAHUA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0800	PASTAZA EN BAÑOS	H5	66.13	198.39
H0817	PATATE DJ AMBATO	H5	66.13	198.39
H1143	AMBATO EN MANZANAHUAICO	H3	52.90	158.70
H0764	CALAMA AJ MULA CORRAL	H3	52.90	158.70
H0763	MULA CORRAL AJ CALAMACA	H3	52.90	158.70
H0812	ULBA AJ PASTAZA	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DE BOLIVAR

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0337	PANGOR AJ CHIMBO	H6	66.13	198.39
H0338	CHIMBO DJ PANGOR	H6	66.13	198.39
H0343	ECHEANDIA EN ECHEANDIA	H5	66.13	198.39
H0333	SAN LORENZO EN SAN LORENZO	H3	52.90	158.70
H0331	CHIMBO EN SAN LORENZO	H3	52.90	158.70
H0334	DE CHIMA AJ LAS PESQUERIAS	H3	52.90	158.70
H0418	SUQUIVI EN LAS NAVES	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DEL CHIMBORAZO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0787	ALAO EN HDA. ALAO	H3	52.90	158.70
H0385	ANGAS AJ CHANCHAN	H3	52.90	158.70
H0791	BALSACON EN SAN ANDRES	H3	52.90	158.70
H0790	CEBADAS AJ GUAMOTE	H5	66.13	198.39
H0375	CHANCHAN DJ HUATAXI	H5	66.13	198.39
H0330	CHANCHAN EN KM. 90+180	H3	52.90	158.70
H0786	GUAMOTE AJ CEBADAS	H3	66.13	198.39
H0783	OZOGOCHÉ EN LOS LAGOS	H3	52.90	158.70
H0788	PUELA AJ CHAMBO	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DEL CAÑAR

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0471	CAÑAR DJ RAURA	H5	66.13	198.39

H0902	DUDAS EN PINDILIG	H3	52.90	158.70
H0892	MAZAR AJ PAUTE	H3	52.90	158.70
H1150	RIO PATUL	H5	66.13	198.39
H0468	SAN PEDRO EN INGAPIRCA	H3	52.90	158.70
H0466	SILANTE EN INGAPIRCA	H3	52.90	158.70
H0467	VENDELECHE EN HDA. LA CURIA	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DEL AZUAY

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0931	GUALACEO AJ PAUTE	H5	66.13	198.39
H0528	JUBONES DJ MINAS	H5	66.13	198.39
H0529	JUBONES DJ SAN FRANCISCO	H3	52.90	158.70
H0530	JUBONES EN USHCURRUMI	H5	66.13	198.39
H0896	MATADERO EN SAYAUSI	H3	52.90	158.70
H0894	PAUTE EN PAUTE	H5	66.13	198.39
H1151	RIO MIGUIR	H5	66.13	198.39
H1119	RIRCA DJ GIRON	H5	66.13	198.39
H0897	SURUCUCHO AJ LLULLUCCHAS	H3	52.90	158.70
H0942	TARQUI DJ SHUCAY	H3	52.90	158.70
H0895	TOMBAMBA EN MONAY	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE LOJA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0625	ALAMOR EN PTE. MERCADILLO	H5	66.13	198.39
H0616	ALAMOR EN SAUCILLO	H3	52.90	158.70
H0617	ARENAL EN PTE. BOQUERON	H3	52.90	158.70
H0619	CANAL ARENAL	H3	52.90	158.70
H1144	CAPILLA EN QUILANGA	H5	66.13	198.39
H0720	CATAMAYO EN PTE. SANTA ROSA	H5	66.13	198.39
H1142	CATAMAYO EN PTE. VICIN	H3	52.90	158.70
H0621	JORUPE EN AMALUZA	H3	52.90	158.70
H0526	PAQUISHAPA EN PTE. CARRETERA	H3	52.90	158.70
H1098	PISCOBAMBA EN MOYOCOCHA	H5	66.13	198.39
H0591	PUYANGO EN CPTO. MILITAR	H5	66.13	198.39
H0627	UCHIMA AJ CHAMBA	H3	52.90	158.70
H1146	ZAMORA EN PTE. JIMBILLA	H5	52.90	158.70

PROVINCIA DE ESMERALDAS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0168	ESMERALDAS DJ SADE	H5	66.13	198.39
H1139	SANTIAGO EN PTE. CARRETERA	H3	52.90	158.70
H1140	CAYAPAS EN PTE. CARRETERA	H3	52.90	158.70
H0172	TEAONE DJ TABIAZO	H3	52.90	158.70

H0173	TEAONE AJ ESMERALDAS	H3	52.90	158.70
H0011	MIRA EN LITA	H5	66.13	198.39
H0177	QUININDE EN QUININDE	H5	66.13	198.39
H1118	QUININDE EN MATAMBA	H5	66.13	198.39
H0170	GUAYLLABAMBA AJ BLANCO	H5	66.13	198.39
H0216	BUA AJ QUININDE	H3	52.90	158.70
H1152	ESMERALDAS DJ VICHE	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0138	BLANCO DJ TOACHI	H5	66.13	198.39
H0327	CAJONES EN KM 18 1/2	H3	52.90	158.70
H0156	PILATON AJ TOACHI	H3	52.90	158.70
H0161	TOACHI AJ PILATON	H3	52.90	158.70
H0166	TOACHI EN LAS PAMPAS	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE MANABI

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0210	BRICEÑO EN BOTADERO	H3	52.90	158.70
H0229	CARRIZAL EN CALCETA	H5	66.13	198.39
H0235	CHONE EN PTE. EL VERGEL	H5	66.13	198.39
H0230	GARRAPATA AJ CHONE	H3	52.90	158.70
H0231	GRANDE AJ MOSQUITO	H5	66.13	198.39
H0206	JAMA EN JAMA	H5	66.13	198.39
H0273	LODANA AJ PORTOVIEJO	H5	66.13	198.39
H0274	MANCHA GRANDE EN LA MOCORITA	H5	66.13	198.39
H0232	MOSQUITO AJ GRANDE	H5	66.13	198.39
H0359	PAJAN EN AGUA FRIA	H3	52.90	158.70
H0266	PORTOVIEJO EN GUARUMO	H5	66.13	198.39
H1081	PORTOVIEJO EN PICOAZA	H3	52.90	158.70
H0267	PORTOVIEJO EN SANTA ANA	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE LOS RIOS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0349	BABAHoyo EN BABAHoyo	H5	66.13	198.39
H0402	CONGO EN PTE. CARRETERA	H5	66.13	198.39
H0394	EMBARCADERO EN HDA. CLEM.	H3	52.90	158.70
H0392	JUNQUILLO D.D. VERNAZA	H3	52.90	158.70
H0347	QUEVEDO EN QUEVEDO	H5	66.13	198.39
H0371	SAN PABLO EN PALMAR	H5	66.13	198.39
H0474	TOACHI AJ BABA	H5	66.13	198.39
H0970	UMBE EN LA NUEVA UNION	H3	52.90	158.70
H0373	VERNAZA D.D. VINCES	H3	52.90	158.70
H0348	VINCES EN VINCES	H3	52.90	158.70
H0326	ZAPOTAL EN CATARAMA	H5	66.13	198.39

H0346	ZAPOTAL EN LECHUGAL	H5	66.13	198.39
-------	---------------------	----	-------	--------

PROVINCIA DEL GUAYAS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0472	CAÑAR EN PTO. INCA	H5	66.13	198.39
H0390	CHIMBO AJ MILAGRO	H5	66.13	198.39
H0340	CHIMBO EN BUCAY	H5	66.13	198.39
H0432	CHONGON EN PTE. CARRETERA	H3	52.90	158.70
H0363	DAULE EN BALZAR	H3	52.90	158.70
H0365	DAULE EN LA CAPILLA	H5	66.13	198.39
H0352	MACUL EN PTE. CARRETERA	H3	52.90	158.70
H0448	PAYO AJ BULUBULO	H5	66.13	198.39
H0503	TENGUEL EN TENGUEL	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DE SANTA ELENA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0436	SALANGUILLO EN SALANGUILLO	H3	52.90	158.70
H0434	VALDIVIA EN EL SUSPIRO	H3	52.90	158.70

PROVINCIA DE EL ORO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0588	AMARILLO EN PORTOVELO	H5	66.13	198.39
H0574	ARENILLAS EN ARENILLAS	H5	66.13	198.39
H0531	CASACAY AJ JUBONES	H3	52.90	158.70
H0508	CHAGUANA EN PTE. CARRETERO	H3	52.90	158.70
H0590	MARCABELI AJ PUYANGO	H5	66.13	198.39
H0592	MOROMORO EN MOROMORO	H5	66.13	198.39
H0505	PAGUA EN PTE. CARRETERA	H5	66.13	198.39
H0587	PINDO AJ AMARILLO	H5	66.13	198.39
H0589	PUYANGO AJ MARCABELI	H5	66.13	198.39
H0571	RASPA EN ASERRIO	H5	66.13	198.39
H0573	SANTA ROSA EN EL VADO	H3	52.90	158.70
H0504	SIETE EN PTE. CARRETERA	H3	66.13	198.39
H5007	ZARUMILLA EN CARCABON	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DEL NAPO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0731	COSANGA AJ QUIJOS	H3	66.13	198.39
H0721	JATUNYACU DJ ILOCULIN	H5	66.13	198.39
H0720	MISAHUALLI EN COTUNDO	H3	52.90	158.70
H1156	NAPO EN AHUANO	H5	66.13	198.39
H0719	QUIJOS DJ QYACACHI	H5	66.13	198.39
H0722	YANAHURCO DJ VALLE	H3	66.13	198.39

PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0881	BOMBOIZA AJ ZAMORA	H3	52.90	158.70
H1155	MORONA EN PTO. MORONA	H3	52.90	158.70
H1149	SANTIAGO EN BATALLON SANTIAGO	H5	66.13	198.39
H0883	TUTAMANGOZA EN SUCUA	H3	66.13	198.39
H0908	UPANO DJ TUTANANGOZA	H5	66.13	198.39
H0884	ZAMORA AJ BOMBOIZA	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H0966	MAYO DJ QDA. ZUMBAYACU	H5	66.13	198.39
H0885	NANGARITZA AJ ZAMORA	H3	52.90	158.70
H0887	YACUAMBI AJ ZAMORA	H3	52.90	158.70
H0912	YACUAMBI EN LA PAZ	H3	66.13	198.39
H0890	ZAMORA DJ NANGARITZA	H5	66.13	198.39
H0888	ZAMORA DJ SAN FRANCISCO	H3	52.90	158.70
H0889	ZAMORA EN ZAMORA	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE FRANCISCO DE ORELLANA

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H1134	COCA EN SAN SEBASTIAN	H5	66.13	198.39
H1135	NAPO EN FCO. ORELLANA	H5	66.13	198.39
H1136	NAPO EN NUEVO ROCAFUERTE	H5	66.13	198.39
H1153	NAPO AJ PAYAMINO	H5	66.13	198.39
H1154	PAYAMINO AJ NAPO	H5	66.13	198.39

PROVINCIA DE SUCUMBIOS

Código	Estación	Tipo	Pago Mensual	Total Trimestre
H1133	AGUARICO EN NUEVA LOJA	H3	52.90	158.70
H1157	SAN MIGUEL EN GRAL. FARFAN	H3	52.90	158.70


INAMHI
 INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
 DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 16 AGO 2018



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

La Corte Constitucional a través del Registro Oficial basada en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación; ha procedido a crear su producto "Ediciones Constitucionales", la misma que contiene sentencias, dictámenes, informes de tratados internacionales, etc., emitidos por la Corte Constitucional. Esta edición, está al alcance de toda la ciudadanía, ya que puede ser revisada de forma gratuita en nuestra página web, bajo el link productos - "Edición Constitucional".

Quito

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Teléfonos: 3941-800 Ext.: 2301
2430-110 Ext.: 2305

Guayaquil

Av. 9 de Octubre N° 1616
y Av. Del Ejército esquina,
Edificio del Colegio de Abogados del Guayas,
primer piso. Telf.: 3941-800 Ext.: 2310



www.registroficial.gob.ec

